



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1308** C.G.E.
Expte. Grabado N° 2623600.-

PARANÁ, 11 ABR 2023

VISTO:

La Resolución 3394 C.G.E. de fecha 5 de septiembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se destinan dieciséis (16) cargos de Tutor/a Educativo/a Departamental de Jóvenes y Adultos de planta permanente de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos del organismo, reconvertidos por Decreto N° 2158/22 MGJ;

Que resulta necesario modificar parcialmente la norma precitada considerando que la misma requiere de adecuaciones necesarias de cumplimentar de cara al proceso de su implementación;

Que el Consejo General de Educación, a través de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, asume el compromiso de dar respuesta a los requerimientos educativos;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Anexo II de la Resolución N° 3394/2022 CGE el cual será reemplazado por el que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Excluir del tercer considerando la expresión "o sin", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "...tiene como objetivo acompañar las trayectorias educativas de adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad decidiendo en corresponsabilidad con los equipos educativos de la modalidad y configuraciones de apoyo el recorrido y alternativas por el sistema educativo que propicie el pleno desarrollo de las potencialidades y posibilidades".-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el perfil profesional para la cobertura del cargo de Tutor/a Departamental de Jóvenes y Adultos será de *Profesor/a de Educación Especial*.-

ARTÍCULO 4°.- Excluir del Artículo 7° la figura del Equipo de Orientación Educativa (EOE), bajo el fundamento de que no es competencia de este equipo participar de instancias de evaluación y selección de personal.-

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto al destino de DIECISÉIS (16) cargos dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 3394/22 C.G.E. a: DA.201- C.2- J.20- SJ.01- ENT.201- PG.16- SP.00- PY.00-AC.03- OB.00- F.3- FU.45- FF.11- SF.001- I.1- PR.1- PP.1/3/4/6- SPA.1004- 1400- 1403- 1404- 1410- 1034- 1054- DPTO.99- UG.99.-



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

1308

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° 2623600.-

////

ARTÍCULO° 6°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección de Finanzas, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Direcciones Departamentales de Escuelas, Departamentos Presupuesto y Auditoría Interna y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos a sus efectos.

RO/


Prof. HUBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


SUSANA COGNO
Vocal representante de las y los
Trabajadores de la Educación
en el CGE - AGMER


Prof. EXEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Martín C. MULLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos

ANEXO II

Marco general de la tarea

Dentro de la modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos se nuclean los diferentes niveles del sistema educativo y ofertas de capacitación laboral y formación profesional (incluyendo la educación en contextos de privación de libertad con todas sus complejidades), configurando un espacio donde confluyen jóvenes, adolescentes, adultos y adultas que atraviesan situaciones de vulnerabilidad social y que han transitado experiencias de fracaso escolar, trayectorias discontinuas, repitencia, estudiantes con discapacidad. Especificidades y diversidades que deben ser atendidas y acompañadas con la elaboración de políticas públicas que apunten a proteger, garantizar y fortalecer las trayectorias educativas.

Tal como se establece en la Resolución N° 3750/21 CGE, en relación a las concepciones de la discapacidad, se adhiere al Modelo Social de la Discapacidad desde el cual se considera que las causas que las originan no son biológicas sino sociales y culturales. Esta perspectiva propicia a la disminución de barreras instando a la construcción de dispositivos políticos y educativos para la inclusión basado en los principios de autonomía personal, no discriminación, accesibilidad universal, entre otros. En este marco, para los y las adolescentes, jóvenes, adultos y adultas con discapacidad que por diferentes razones no lograron acreditar y certificar la educación primaria y/o secundaria se plantean propuestas educativas integrales para afrontar las barreras para el aprendizaje transitorias y/o permanentes. Asimismo se proponen ofertas de capacitación laboral que pueden acreditar la formación en un perfil profesional o acreditación de ciertas capacidades del mismo. La intervención del Tutor/a Educativo/a Departamental de Jóvenes y Adultos se realizará a solicitud del/la supervisor/a o Coordinador/a departamental de la modalidad y/o de una institución solicitante de la modalidad y será la configuración de apoyo que, junto con el Equipo de Orientación Educativa (EOE), el/la docente del nivel o instructor/a laboral, Asesor/a Pedagógico/a, equipo de Conducción (directiva y no directiva) y Supervisor/a, Coordinador/a departamental definirán en el Equipo para la Inclusión Educativa (conformado entre los actores recientemente nombrados) la necesidad de enmarcar el proceso de inclusión y delinear acciones para llevar adelante el mismo, articulando recursos y estrategias para el diseño del PPI (Proyecto Pedagógico para la Inclusión) y su implementación. Llevará a cabo el seguimiento de los procesos de acompañamientos a las trayectorias de estudiantes con discapacidad coordinando reuniones periódicas para evaluar el proceso, reajustes y evaluaciones durante el periodo escolar en el que se firme el Acta Acuerdo durante el cual la misma tendrá validez.

El/la Tutor/a Educativo/a Departamental de Jóvenes y Adultos orientará y acompañará las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad, desde un compromiso de corresponsabilidad educativa, con los equipos departamentales (EOE, Supervisores/as de las modalidades) e institucionales (equipos de conducción y docentes) co-construyendo los ajustes razonables necesarios para favorecer los procesos de inclusión (Resolución N° 3750/21 CGE).

El reconocimiento del sujeto de la educación como sujeto de derecho nos conduce a afirmar la responsabilidad indelegable del Estado como garante del derecho a la educación, y por lo tanto, de quienes ejercemos cualquier tipo de función estatal. Afirmamos que en la institución educativa todos y todas pueden aprender y que la escuela o centro de capacitación laboral es el espacio en el que se vuelve posible la verificación de esta posibilidad.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1308** C.G.E.
Expte. Grabado N° 2623600.-

Roles y funciones del/la Tutor/a Educativo/a Departamental de Jóvenes y Adultos

- Trabajar en co-responsabilidad con el EOE, los equipos supervisivos, los/as coordinadores/as de educación de jóvenes y adultos y equipos de Inclusión Educativa institucionales en vistas a dar respuesta a las demandas de acompañamiento en la educación Primaria, Secundaria y Capacitación Laboral y Formación Profesional.
- Participar de la formalización del proceso de inclusión educativa de los/las estudiantes con discapacidad y/o barreras para el aprendizaje transitorias y/o permanentes en Acta Acuerdo junto al Equipo de Inclusión Educativa: equipos supervisivos y de coordinación departamental de la modalidad, equipos de conducción directiva y no directiva, asesor/a pedagógico/a, docentes e instructores/ras laborales.(Res. 3750/21 CGE)
- Sugerir estrategias de apoyos específicos (sistemas de comunicación, orientación, movilidad, autonomía, entre otras a efectos de minimizar las barreras institucionales para garantizar la accesibilidad curricular desde el reconocimiento de los modos particulares de aprender, sus potencialidades y limitaciones.
- Consensuar junto al supervisor/ra, Coordinador/a, Directivo y docente o instructor/a laboral la posibilidad de un cambio de trayectoria del estudiante a otras instituciones en vistas a continuar garantizando el acceso a la educación con calidad de aprendizaje.
- Participar junto a coordinadores/as departamentales, coordinadores/as de centro e instructores/as laborales involucrados, en el proceso de acceso de estudiantes con discapacidad a cursos de capacitación laboral, teniendo en cuenta para ello las pautas de referencial de ingreso establecidas para cada perfil en la Resolución N° 4848/14 CGE y sus ampliatorias: Resoluciones CGE N° 1810/16, 3033/17; 4444/17 y 3395/21; 4525/22; ajustes razonables, espaciales y temporales los que se consensuarán con el/la estudiante y/o las personas que actúan como acompañantes del/la mismo/a mediante actas, de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 3750/21 CGE.
- En los casos en donde haya un/a tutor/a a cargo de dos departamentos, se deberá armar una agenda de trabajo con los agentes intervinientes (supervisores/as, coordinadores/as departamentales, equipos institucionales) en los procesos de inclusión en donde se planifique y garantice la visita y acompañamiento a las instituciones en ambos departamentos, incluyendo espacios de encuentros y fortalecimiento con todos los actores mencionados.
- En aquellos departamentos que cuentan con un cargo de Tutor/a Educativo/a de Jóvenes y Adultos para abordar las instituciones de nivel primario, y otro para el Nivel Secundario y Formación Profesional y Capacitación Laboral, ambos/as tutores/as deberán trabajar de manera conjunta sobre las articulaciones entre niveles y propuestas de la modalidad cuando resulte necesario para garantizar la continuidad de las trayectorias de los y las estudiantes con discapacidad desde la perspectiva de la garantía del derecho a la educación, con aprendizajes de calidad.